



**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO
DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE ESCUINTLA Y LA
MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA.**

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE ESCUINTLA

CUENTADANCIA: 2022-500-501-18-004

UNIDAD EJECUTORA: "MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA."

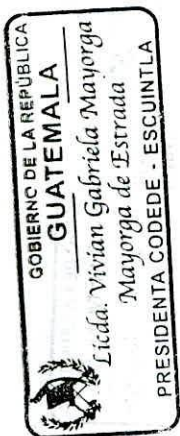
CUENTADANCIA: 2022-500-507-22-001

**PROYECTO: "CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO
COLOMBIA, LA GOMERA, ESCUINTLA"**

CONVENIO No. 77-2024

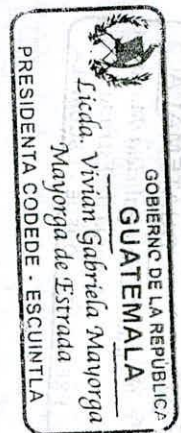
SNIP: 0338591

En la Ciudad de Escuintla, Departamento de Escuintla, el veintinueve de noviembre del dos mil veinticuatro, **NOSOTROS: VIVIAN GABRIELA MAYORGA MAYORGA DE ESTRADA**, de treinta y siete años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cincuenta y dos espacio ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve espacio cero ciento uno (2452 86659 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **PRESIDENTA Y COORDINADORA DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE ESCUINTLA**, que en lo sucesivo del presente Convenio se denominará **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, lo que acredito con: a) Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número setenta y seis (76) de fecha trece de junio del dos mil veinticuatro, en el cual se nombra como Gobernadora Titular del Departamento de Escuintla; b) Fotocopia simple de la Certificación extendida por la Jefatura Administrativa Financiera de la Gobernación Departamento de Escuintla, de



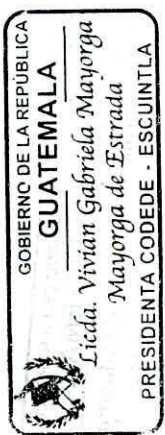


fecha catorce de junio del dos mil veinticuatro, de las hojas movibles, para actas de la Gobernación Departamental de Escuintla, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, según registro siete mil trescientos treinta y cuatro guion dos mil catorce (7334-2014), en el que a folios números cuatrocientos ochenta (480) al cuatrocientos ochenta y tres (483), consta el acta número cero seis guion dos mil veinticuatro, de fecha catorce de junio del año dos mil veinticuatro, relativa al cargo de toma de posesión del cargo como Gobernadora Titular Departamental, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla, ubicadas en la novena calle, tres guion cuarenta de la zona uno, segundo nivel, de esta ciudad de Escuintla, del departamento de Escuintla; **HECTOR HUGO CARDONA MORALES**, de sesenta años de edad, Casado, guatemalteco, Alcalde Municipal, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil setecientos veintinueve espacio cero tres mil seiscientos ochenta y ocho espacio cero quinientos siete (1729 03688 0507), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, del municipio de La Gomera, Departamento de Escuintla, quien actúa en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y COORDINADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LA GOMERA, DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**, entidad la cual represento para la suscripción del presente Convenio de Ejecución de Obra se denominará "**LA MUNICIPALIDAD o LA UNIDAD EJECUTORA**", para lo cual acredito la personería con la que actuó con: a) Fotocopia simple del acuerdo de adjudicación de cargo emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla, del Tribunal Supremo Electoral número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023) del veinte de julio del dos mil veintitrés (20-07-2023); y b) Certificación extendida por el Secretario Municipal del municipio de La Gomera, del



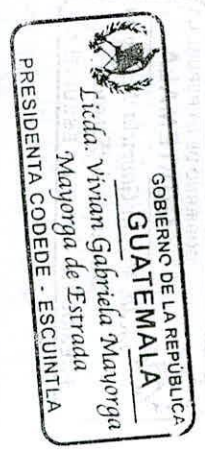


Departamento de Escuintla, del libro de actas de sesiones ordinarias del Concejo Municipal del municipio de La Gomera, en el que se encuentra el acta número diez guion dos mil veinticuatro (10-2024), de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, referente al acta de sesión solemne de entrega de cargos de la corporación municipal saliente, y toma de posesión y juramentación de los ciudadanos que fueron electos para ejercer el Gobierno Municipal durante el periodo de cuatro años y deberán tomar posesión el día quince de enero del año dos mil veinticuatro, certificación extendida por el Secretario Municipal del Municipio de La Gomera, el tres de junio de dos mil veinticuatro, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la Municipalidad de La Gomera, sexta avenida tres guion veinticuatro zona uno, del Municipio de la Gomera, Departamento de Escuintla. Los comparecientes manifestamos: a) ser de las generales de ley y de los datos de identificación personales consignados y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, b) que las calidades con que actuamos están debidamente acreditadas con los documentos justificativos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para suscribir el presente **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA** denominada: **“CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO COLOMBIA, LA GOMERA, ESCUINTLA”**, SNIP 0338591, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** El presente Convenio de Ejecución de Obra se hace de conformidad con: a) La solicitud de fecha nueve de agosto del año dos mil veinticuatro, en donde el Consejo Comunitario de Desarrollo de Caserío Colombia por medio de su presidente solicita al Alcalde Municipal de La Gomera, la construcción del proyecto denominado: **“CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO COLOMBIA, LA GOMERA, ESCUINTLA”**, b) Certificación extendida por el secretario del Consejo Municipal





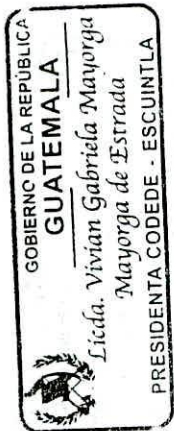
de Desarrollo –COMUDE-, del municipio de La Gomera, Departamento de Escuintla, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, en el que se encuentra el acta cero ocho guion dos mil veinticuatro (08-2024), de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veinticuatro, donde hace constar que el punto **SEXTO**, donde se prioriza la realización del proyecto denominado: **“CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO COLOMBIA, LA GOMERA, ESCUINTLA”**, ubicado en la comunidad denominada **CASERIO COLOMBIA**, del Municipio de La Gomera, Departamento de Escuintla; c) Evaluación técnica de planificación de “APROBADO” en el SNIP por SEGEPLAN, con fecha de evaluación once de noviembre del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA: FUNDAMENTO LEGAL.** El presente Convenio se fundamenta en los artículos: 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 28, 30 Bis, 33 Bis, 33 Ter, 38, 45 Bis, 55 Bis, 79 y 80 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 30, 31, 37, 42 y 93 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; 6, 20, 21, 29, 42, 44, 49, 77, 78, 83 y 84 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro; 9 y 10 literales a) y e) del Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; 38 del Acuerdo Gubernativo Número 461-2002, Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; 1 y 2 del Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo; 6, 9, 33, 35, 47, 52, 53 literales a), b), d), f) y j), 61, 62, 65, 69 y 145 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal;





16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 27 del Normativo para la Distribución y Administración de los Recursos Financieros, así como la Planificación, Ejecución y Supervisión de los Programas y Proyectos, Financiados con el Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, aprobado a través del Punto Resolutivo número 23-2024, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural (CONADUR); Resolución número doscientos noventa y seis (296), de fecha treinta y uno de octubre del dos mil veinticuatro, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** Los otorgantes en las calidades con que actuamos, convenimos en cofinanciar la ejecución del proyecto u obra denominada **“CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO COLOMBIA, LA GOMERA, ESCUINTLA”**, el cual consiste en:

No.	REGLONES DE TRABAJO	CANTIDAD	UNIDAD
1.00 PRELIMINARES			
1.01	RÓTULO DE IDENTIFICACIÓN	1.00	UNIDAD
2.00 CASETA DE BOMBEO			
2.01	EXCAVACIÓN Y RELLENO EN CIMENTACIÓN	19.00	MTL
2.02	ZAPATA (Z-1) 0.60 x 0.60 mts	4.00	MTL
2.03	CIMIENTO CORRIDO 0.20 x 0.40 mts x ml	19.00	ML
2.04	SOLERA HIDROFUGA 0.15 x 0.20 mts x MI	19.00	ML
2.05	SOLERA INTERMEDIA 0.15 x 0.20 mts x MI	17.00	ML
2.06	SILLAR 0.10 x 0.15 mts x MI	2.00	ML
2.07	SOLERA FINAL 0.15MT x 0.15MT x ML	19.00	ML
2.08	COLUMNA C-1 DE 0.15 x 0.15MT	11.00	UNIDAD
2.09	LEVANTADO DE MUROS BLOCK DE 0.14 X 0.19 X 0.39 mts DESDE CIMIENTO A SOLERA FINAL	30.00	M2
2.10	TORTA DE CONCRETO e= 0.10 mts	8.60	MT2
2.11	LOSA DE CONCRETO ARMADO e= 0.10 mts	22.00	MT2
2.12	PUERTAS DE METAL 1.00 x 2.70 mts	1.00	UNIDAD
2.13	VENTANA TIPO BALCÓN 1.00 x 0.70 mts	2.00	UNIDAD
2.14	SISTEMA ELÉCTRICO	1.00	UNIDAD
3.00 POSTES Y ACOMETIDA ELÉCTRICA			
3.01	POSTE PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA TRIFÁSICA (0.40 X 0.50)	1.00	MTL
3.02	POSTE PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA MONOFÁSICA (0.20 X 0.20)	1.00	UNIDAD

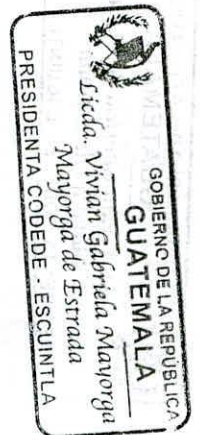




No.	REGLONES DE TRABAJO	CANTIDAD	UNIDAD
4.00	PERFORACIÓN DE POZO MECANICO 700 pies		
4.01	PERFORACIÓN DE POZO MECANICO 700 pies	700.00	PIES
4.02	EQUIPAMIENTO DE POZO MECANICO 700 pies	1.00	UNIDAD
5.00	LIMPIEZA FINAL		
5.01	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD

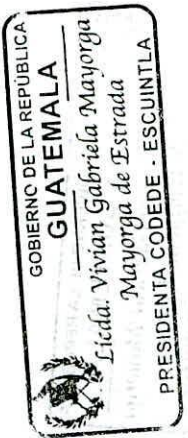


CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO U OBRA. El costo de la ejecución del proyecto u obra será financiado en la forma multianual siguiente: **para el ejercicio fiscal año dos mil veinticuatro:** a) Con aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal **dos mil veinticuatro** vigente, a través de **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**, (Fuente de financiamiento veintiuno), con la cantidad **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q. 278,272.20)** que equivale al noventa y nueve punto cuarenta y seis por ciento (99.46%); b) **“LA UNIDAD EJECUTORA”**, con la cantidad de **MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 1,000.00)**, que equivale al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%); y c) La Comunidad beneficiada a través del Consejo Comunitario de Desarrollo de caserío Colombia, con un monto de **QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.500.00)**, que equivale al cero punto dieciocho por ciento (0.18%); en consecuencia, el monto total del proyecto es de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q 279,772.20)**, equivalente al cien por ciento (100%). **Para el ejercicio fiscal año dos mil veinticinco,** a) Con aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado vigente, a través de **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**, (Fuente de financiamiento veintiuno), con la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q.1,113,088.80)** que equivale al cien por ciento (100%); b) **“LA de UNIDAD EJECUTORA”**, con la cantidad de



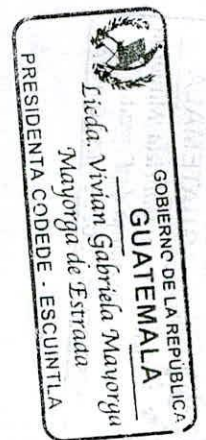


CERO QUETZALES EXACTOS (Q.0.00) que equivale al cero punto cero por ciento (0.00%); c) **La Comunidad beneficiada a través del Consejo Comunitario de Desarrollo de caserío Colombia, con un monto de CERO QUETZALES EXACTOS (Q.0.00) que equivale al cero punto cero por ciento (0.00%); en consecuencia el monto de cofinanciamiento para el año dos mil veinticinco del proyecto es de UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q.1,113,088.80), equivalente al cien por ciento (100%); por lo tanto, el monto total del proyecto multianual es de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN QUETZALES EXACTOS. (Q.1,392,861.00), equivalente al cien por ciento (100%). De conformidad con la certificación extendida por el Secretario Municipal del Municipio de la gomera, Departamento de Escuintla, de fecha cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, en el que se encuentra el acta número ciento noventa y nueve guion veinte veinticuatro (199-2024), de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro, en la cual se encuentra el punto CUARTO, referente al cofinanciamiento del proyecto denominado: “CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO COLOMBIA, LA GOMERA, ESCUINTLA”. QUINTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS DESEMBOLSOS. “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” se compromete a gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas los recursos financieros del aporte, los que una vez hayan sido acreditados en la Cuenta Única del Tesoro, serán entregados a “LA UNIDAD EJECUTORA”, en la forma siguiente: I. PRIMER DESEMBOLSO: con la suscripción del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del convenio, proporcional a los respectivos aportes y la entrega de la forma 7B por parte de “LA UNIDAD**



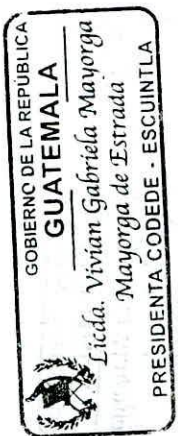


EJECUTORA”; II. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** conforme el avance físico del proyecto u obra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- por la Dirección Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo, de conformidad con lo regulado por el artículo 30, segundo párrafo del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, el cual tendrá como base el informe del avance físico del proyecto u obra de la Unidad de Supervisión del “**CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, siendo condición indispensable que “**LA UNIDAD EJECUTORA**” cumpla con presentar al “**CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, los requisitos siguientes: a) Solicitud de pago por parte de la Unidad Ejecutora con la firma del representante legal de la misma; b) formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas que acredite haber recibido el desembolso correspondiente; c) Certificación del Boletín de Caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica del proyecto, firmada y sellada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal; d) Fotocopia de Nota de Débito de Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas que ampare el desembolso; e) Certificación del acta de la reunión del Concejo Municipal, en la cual manifiesta que, se realizó el proceso de cotización o licitación, según corresponda, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cuyo expediente se encuentra en los archivos municipales, adjuntando documentación electrónica del proceso de cotización o licitación, desde la publicación de las bases hasta la certificación del acta de aprobación de la adjudicación por parte del Concejo Municipal; f) fotocopia del contrato administrativo de obra, con legalización de firma ante Notario, que dentro de sus cláusulas, debe incluir, una relativa al delito





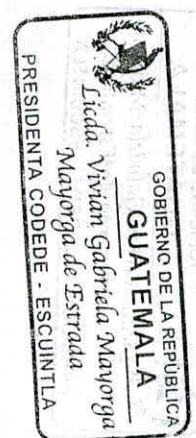
de cohecho, de conformidad con el artículo 3 del acuerdo ministerial de Finanzas Públicas 24-2010, y otra en la cual la entidad contratada se compromete a cumplir con colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet para realizar monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto Número 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro; **g)** certificación del acta de aprobación del contrato por parte del Concejo Municipal; **h)** Constancia del documento de envío de la Unidad Ejecutora a la Unidad de Digitalización y resguardo de contratos de la Contraloría General de Cuentas, el contrato de obra, (Artículos 2 y 3 del Acuerdo Número A-038-2016, emitido por el Contralor General de Cuentas); **i)** cronograma de la inversión del primer desembolso, presentado por el contratista; **j)** Aprobación del Cronograma de la inversión del anticipo por parte del Director Municipal de Planificación-DMP-; **k)** fotocopia de los seguros de caución de cumplimiento y anticipo a favor de la municipalidad, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; **l)** formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que acredita haber recibido este desembolso; **m)** fotocopia del cheque y su vóucher que acredite el pago del anticipo de la Municipalidad al contratista; **n)** certificación del acta de inicio de obra; **o)** estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista y aceptado por el supervisor nombrado por la **“LA UNIDAD EJECUTORA”**, por medio de su informe técnico, el que debe contar con el aval del Alcalde Municipal, incorporando fotografías a color que reflejen el





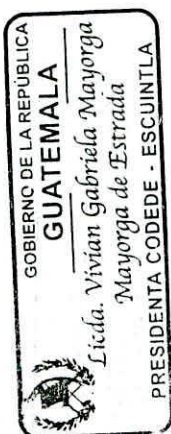
avance físico del proyecto u obra; **p)** fotografías a color donde se evidencie la instalación del rótulo de identificación del proyecto u obra; **q)** impresión de los registros ingresados en la bitácora electrónica durante el período de ejecución del proyecto, con la firma y sello del supervisor de la Unidad Ejecutora y/o firma y sello del Director de la DMP; **r)** Informe de avance físico de la Unidad Ejecutora, el cual deberá contar con el aval del representante legal de la misma, con fotografías a color que reflejen el estado actual del proyecto. **III. SIGUIENTES**

DESEMBOLSOS: Conforme el avance físico del proyecto u obra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- por la Dirección Ejecutiva del “CONSEJO DEPARTAMENTAL”, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 segundo párrafo del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, el cual tendrá como base el informe del avance físico del proyecto u obra de la Unidad de Supervisión del “CONSEJO DEPARTAMENTAL”, siendo condición indispensable que “LA UNIDAD EJECUTORA” cumpla con presentar al “CONSEJO DEPARTAMENTAL”, los requisitos siguientes: **a)** solicitud de pago por parte de la Unidad Ejecutora con la firma del Representante Legal de la misma; **b)** fotocopia de Nota de Débito de Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas que ampare el desembolso; **c)** certificación del Boletín de Caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica del proyecto por cada uno de los desembolsos, firmada y sellada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal; **d)** Fotocopia de formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas que acredite haber recibido el desembolso correspondiente; **e)** fotocopia del cheque y su váucher que acredite el pago del desembolso anterior al contratista; **f)** fotocopia de la factura a nombre de la “LA UNIDAD EJECUTORA” emitida por el contratista, correspondiente al



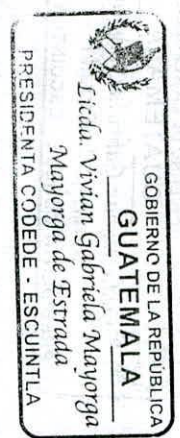


desembolso anterior; g) estimación de trabajo ejecutado, presentada por el contratista y aceptado por el supervisor nombrado por “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, por medio de su informe técnico, el cual debe contar con el aval del Alcalde Municipal, incorporando fotografías, a color, que reflejen el avance físico del proyecto u obra; h) impresión de los registros ingresados en la bitácora electrónica durante el período de ejecución del proyecto, con la firma y sello del supervisor de la Unidad Ejecutora y/o firma y sello del Director de la DMP; i) Informe de avance físico de la Unidad Ejecutora, el cual deberá contar con el aval del representante legal de la misma, con fotografías a color que reflejen el estado actual del proyecto; j) documentación regularizada (documentos de cambio) por medio de adenda al presente Convenio, cuando aplique, previo a la ejecución de los trabajos. **IV. ÚLTIMO DESEMBOLSO:** De conformidad con el artículo 45 Bis literal c) del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el último desembolso se autorizará a favor de la “**LA UNIDAD EJECUTORA**” contra la entrega de la obra debidamente terminada, así como, contar con el informe favorable de la unidad de supervisión del “**CONSEJO DEPARTAMENTAL**” en el cual conste el cien por ciento (100%) del avance físico de la obra adjuntando fotografías a color de la misma, opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo de la comunidad beneficiada y que “**LA UNIDAD EJECUTORA**” cumpla con presentar al “**CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, los requisitos siguientes: a) solicitud de pago por parte de la Unidad Ejecutora con la firma del representante legal de la misma; b) Fotocopia de formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas que acredite haber recibido este último desembolso; c) fotocopia de Nota de Débito de Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas que ampare el desembolso. d) fotocopia del cheque y su vóucher que



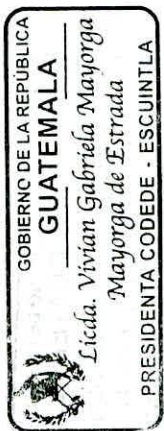


acredite el pago del desembolso anterior al contratista; e) certificación del Boletín de Caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica del proyecto por cada uno de los desembolsos, firmada y sellada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal; f) fotocopia de la factura a nombre de la **“LA UNIDAD EJECUTORA”** emitida por el contratista, correspondiente al desembolso anterior; g) fotocopia del aviso que el contratista dio a **“LA UNIDAD EJECUTORA”** de haber finalizado la obra; h) original del aviso de **“LA UNIDAD EJECUTORA”** al **“CONSEJO DEPARTAMENTAL”**, de haber finalizado la obra; i) estimación de trabajo ejecutado, presentada por el contratista y aceptado por el supervisor nombrado por **“LA UNIDAD EJECUTORA”**, por medio de su informe técnico, el que debe contar con el aval del Alcalde Municipal, incorporando fotografías, a color, que reflejen el 100% del avance físico del proyecto u obra; j) certificación del acta de la recepción del proyecto u obra de **“LA UNIDAD EJECUTORA”** al contratista y que éste haya presentado los seguros de caución de conservación de obra y saldos deudores que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; k) impresión de todos los registros ingresados en la bitácora electrónica durante la ejecución del proyecto, conforme lo normado por el párrafo final del artículo 2 del Acuerdo número A-048-2023, emitido por el Contralor General de Cuentas, a través del cual, acordó crear el Módulo de Habilitación y Utilización de Bitácoras Electrónicas para el Registro, Control, Ejecución y Supervisión de Obra Pública y Proyectos Productivos; l) certificación del acta de entrega de la obra entre el **“CONSEJO DEPARTAMENTAL”** y **“LA UNIDAD EJECUTORA”**; m) Opinión Favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo de la comunidad beneficiada, con la obra o proyecto que se trate, de conformidad con lo establecido en el





artículo 45 bis, literal "C", de la ley orgánica del presupuesto decreto 101-97; n) Informe de avance físico de la Unidad Ejecutora, el cual deberá contar con el aval del representante legal de la misma, con fotografías a color que reflejen el estado actual del proyecto; o) documentación regularizada (documentos de cambio) por medio de adenda al presente Convenio, cuando aplique, previo a la ejecución de los trabajos. **SEXTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN. "LA UNIDAD EJECUTORA"** por este acto expresamente se compromete a ejecutar el proyecto u obra objeto del presente Convenio, **mediante la suscripción de contrato administrativo** de obra con personas individuales o jurídicas, bajo la responsabilidad y selección de la UNIDAD EJECUTORA, que tengan la capacidad, experiencia y solvencia económica de acuerdo a la naturaleza de proyecto u obra, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016, prohibiéndose la práctica de fraccionamiento que pretenda evadir el cumplimiento de la Ley, así como todo tipo de modalidad por administración u otras, sea cual fuere su denominación. **SEPTIMA: CONTRATOS NO PERMITIDOS.** De conformidad con el artículo 33 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, queda terminantemente prohibido a "LA UNIDAD EJECUTORA" suscribir contratos de ejecución de obras con Organizaciones no Gubernamentales -ONG-, Organizaciones o Asociaciones Internacionales. Además, el contratista adjudicado en el proceso de cotización o licitación no podrá subcontratar la ejecución total o parcial del proyecto u obra. **OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.** Este Convenio estará vigente a partir de la suscripción hasta el treinta y uno (31) de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

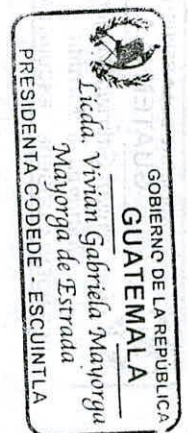




NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” autorizará los desembolsos por medio de transferencias correspondientes a “LA UNIDAD EJECUTORA”, a través de la modalidad de la Cuenta Única del Tesoro -CUT-; la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, liquidará la transferencia por medio del Sistema Bancario Nacional.

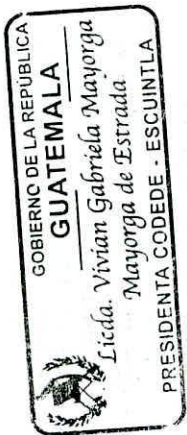
DECIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. I. “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”:

a) contar con las opiniones favorables del Consejo Comunitario de Desarrollo de la comunidad beneficiada con el proyecto u obra, para la suscripción del presente Convenio y para la entrega del último desembolso; b) verificar que “LA UNIDAD EJECUTORA” presentó certificación del acta de la reunión del Concejo Municipal, en la cual manifiesta que, se realizó el proceso de cotización o licitación de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cuyo expediente se encuentra en los archivos municipales, adjuntando documentación electrónica del proceso de cotización o licitación, desde la publicación de las bases hasta la certificación del acta de aprobación de la adjudicación por parte del Concejo Municipal; c) autorizar los desembolsos comprometidos en el presente Convenio, conforme el avance físico registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- y las transferencias que haga el Ministerio de Finanzas Públicas, verificando que los demás entes cofinancistas hayan realizado sus respectivas aportaciones en la forma, proporción y plazo establecidos. (cuando aplique); d) Verificar que “LA UNIDAD EJECUTORA” suscriba con el contratista contrato administrativo de obra en el que se pacten las obligaciones de las partes de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo transcribirse las



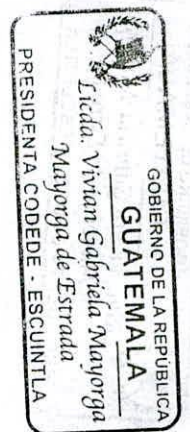


especificaciones generales y técnicas, renglones de trabajo, cantidades, unidades de medida, precios unitarios y totales de la obra, de conformidad con este convenio; e) supervisar la ejecución física del proyecto u obra, a través de los supervisores de obras o proyectos; la ejecución administrativa a través del Director Ejecutivo y ejecución financiera a través del Jefe Administrativo y Financiero; f) a solicitud de **“LA UNIDAD EJECUTORA”**, suscribir en forma oportuna, la adenda que regularice los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra); los cuales deberán ser aprobados por la autoridad máxima de **“LA UNIDAD EJECUTORA”**, previo dictamen favorable de la supervisión de la Dirección Ejecutiva, debiendo regirse por el marco legal correspondiente. Es entendido que, en caso haya incremento en el monto del proyecto, éste será financiado por **“LA UNIDAD EJECUTORA”**; g) asegurarse que el proyecto u obra se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los precios previstos, el diseño y las especificaciones técnicas presentadas, así como los desembolsos autorizados por **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**, provenientes del Ministerio de Finanzas Públicas, correspondan al proyecto presupuestado; h) rendir informes a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, sobre el avance físico y financiero de las obras o proyectos, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes, o cuando sea requerido, reportando las anomalías o irregularidades que observe, para que se le proporcione la asesoría que corresponda; i) suspender la autorización de los desembolsos, así como exigir el reintegro de los realizados a **“LA UNIDAD EJECUTORA”**, en los casos siguientes: **1)** Si dentro del plazo de dos (2) días, contados a partir de la autorización del primer desembolso, no presenta a **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**, constancia del depósito de la cuenta escritural abierta a



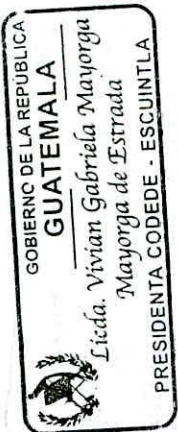


nombre del proyecto en la Cuenta Única del Tesoro -CUT- de **“LA UNIDAD EJECUTORA”**; 2) Si no se inicia el proyecto u obra dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la aprobación del contrato y ya se hubiese entregado a **“LA UNIDAD EJECUTORA”** el primer desembolso; 3) Cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial, cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes; j) Registrar este convenio en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, a más tardar cinco (5) días después de su firma; k) Al finalizar la ejecución de la obra o proyecto, enviar copia del informe de supervisión de la misma a la Contraloría General de Cuentas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y al Congreso de la República de Guatemala, dentro de los quince (15) días siguientes de emitido el mismo; l) Faccionar con **“LA UNIDAD EJECUTORA”** acta de entrega de la obra, previo a autorizar el último desembolso; y, m) posterior a la autorización del último desembolso, suscribir con **“LA UNIDAD EJECUTORA”** el acta de liquidación de este convenio; la cual, junto con la certificación del acta de entrega de la obra, las registrará en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- para que tenga el estatus de finalizado en el plazo establecido en las normas vigentes. **II. DE “LA UNIDAD EJECUTORA”**: a) utilizar los recursos financieros que se le transfieran exclusivamente para la ejecución del objeto del presente convenio; trasladando al contratista en un plazo no mayor de dos (2) días después de recibido y completado los requisitos, la totalidad de los recursos que le transfiera **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** junto a su aporte correspondiente, si fuere el caso; b) aportar en forma proporcional el monto acordado en el presente Convenio, en un plazo no mayor a dos (2) días, a partir de haberse hecho



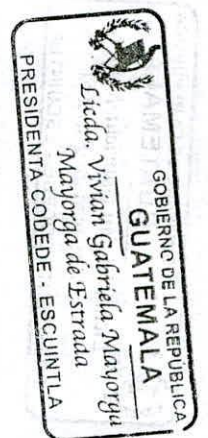


efectiva la transferencia de los fondos de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, debiendo presentar a éste constancia del depósito en la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la Cuenta Única del Tesoro -CUT- de “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, cuando aplique; c) cuando sea aplicable, acreditar en forma documental que el inmueble en donde se ejecutará el proyecto u obra, es propiedad o posesión inscrita a favor del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; d) cumplir con el procedimiento de cotización o licitación pública, según corresponda, de conformidad con lo que para el efecto establecen el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016, presentando a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” certificación del acta de la reunión del concejo municipal, en la cual manifiesta que, se realizó el proceso de cotización o licitación de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cuyo expediente se encuentra en los archivos municipales, adjuntando documentación electrónica del proceso de cotización o licitación, desde la publicación de las bases hasta la certificación del acta de aprobación de la adjudicación por parte del Concejo Municipal; e) registrar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, lo regulado por la resolución número 001-2022, del tres de enero de dos mil veintidós, emitida por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; f) iniciar el proyecto u obra dentro del plazo de



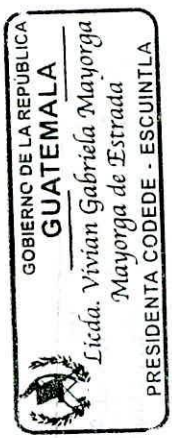


diez (10) días contados a partir de la aprobación del contrato, sí ya hubiese recibido el primer desembolso; **g)** supervisar la ejecución del proyecto u obra, a efecto de que se cumpla con el cronograma establecido, diseño y especificaciones técnicas, así como la calidad del mismo y en caso contrario, ejecutar los seguros de caución (fianzas) correspondientes; **h)** elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto u obra, de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, el rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Unidad Ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución; **i)** incluir en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-, las coordenadas geográficas: latitud y longitud (código geo referencial) del proyecto u obra; **j)** Incluir en el contrato de ejecución de obra que suscriba con el contratista, cuando corresponda, la cláusula que contenga la obligación de éste, de colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas. Así como, hacer del conocimiento del contratista que, en proyectos mayores a novecientos mil quetzales (Q900,000.00), queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de las obras y que debe contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución del proyecto, mismo que debe actualizar en forma mensual; **k)** ejecutar la totalidad de los trabajos del proyecto u obra, de conformidad a las especificaciones generales y técnicas, sin que pueda modificar de forma sustancial el diseño del proyecto u obra, sin la previa autorización de los entes





cofinancistas; en el caso de hacer cambios que incrementen el costo total del proyecto u obra, éstos serán financiados por su cuenta y sin pago alguno por parte de **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**; l) solicitar a **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** la suscripción de la adenda que regularice los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra); los cuales deberán ser aprobados por la máxima autoridad de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, previo dictamen favorable de la supervisión de la Dirección Ejecutiva; debiendo regirse por el marco legal correspondiente. Es entendido que, en caso haya incremento en el monto del proyecto, éste será financiado por la **“UNIDAD EJECUTORA”**; m) Presentar a **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** informes de avance físico y financiero del proyecto u obra, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes; y, cuando se finalice la obra, remitir informe a **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**; n) Permitir en cualquier momento el seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**; o) requerir al contratista mantener a un ingeniero civil o arquitecto colegiado activo, acreditando la respectiva colegiación, para que intervenga en la ejecución del proyecto, que tendrá la representación del contratista en el campo, en calidad de superintendente y que deberá responsabilizarse por la ejecución del proyecto u obra; p) Recepcionar y liquidar el proyecto u obra de conformidad con lo establecido en los artículos del 55 al 57 del Decreto número 52-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, del 46 al 48 de su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016; q) una vez concluido y recibido el proyecto u obra, remitir fotocopias de las actas de recepción y liquidación a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, para que formen parte del expediente de los proyectos u obras





registradas en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública –SINIP-, así como, a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”; r) Garantizar la operación, mantenimiento, conservación y uso adecuado del proyecto u obra, en caso corresponda, de conformidad con el aval otorgado por el ente rector; s) llevar los registros contables y técnicos del proyecto u obra, documentos y comprobantes que deberá conservar por lo menos durante los diez (10) años posteriores a la finalización de la misma, para efectos de su fiscalización, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 795-2003. **DÉCIMA PRIMERA:**

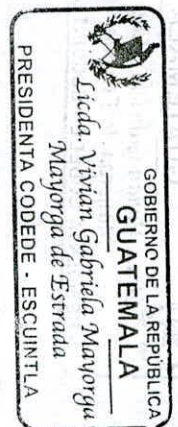
DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-.

De conformidad con lo establecido en el artículo tres (3) del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, “**LA UNIDAD EJECUTORA**” es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta “Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública” -AGRIP-, debidamente acreditada para tal efecto. **DÉCIMA SEGUNDA:**

ENTREGA DEL PROYECTO U OBRA. Previo al último desembolso “**LA UNIDAD EJECUTORA**” debe hacer entrega de la obra terminada a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, de lo cual, debe dejarse constancia en acta.

DÉCIMA TERCERA: SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA: “**LA**

UNIDAD EJECUTORA” advertirá al Contratista sobre la sanción a que se hará acreedor por cualquier atraso en la entrega de la obra o proyecto que le sea imputable, el cual consiste en una multa la cual se tomará solo la parte proporcional del atraso, por cada día, descontando el equivalente al cero punto

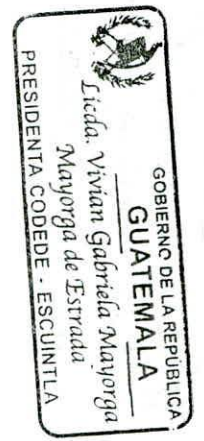




otras responsabilidades legales que el caso amerite. **DÉCIMA SEPTIMA:**

CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo; **HECTOR HUGO CARDONA MORALES, ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA GOMERA, DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, código Penal, y de obligación de velar para que en el contrato de ejecución de obra que se suscriba con el contratista, se cumpla con lo establecido en el acuerdo ministerial No. 24-2010, de fecha 22 de abril de 2010, que contiene las normas de transparencia en los procedimientos de compra o contratación pública, principalmente lo estipulado en el artículo tres que se refiere a incluir en el contrato de ejecución de obra y en las bases respectivas la cláusula relativa al cohecho que textualmente dice: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS". **DECIMA OCTAVA:**

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convenimos que, en caso de controversias relacionadas con el presente convenio, las mismas se resolverán de forma conciliatoria, caso contrario, se someterá a la vía jurisdiccional Contencioso Administrativa. **DÉCIMA NOVENA: AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.** Este Convenio podrá ser modificado únicamente a través de un documento de similar naturaleza jurídica, por acuerdo entre las partes. Por ningún motivo se podrá suscribir una adenda cuyo objeto



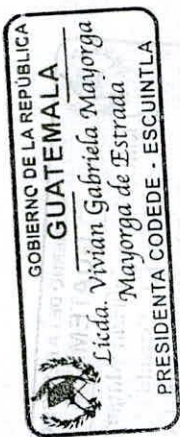


cinco por millar (0.5 0/00) de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente; así mismo si se contraviene total o parcialmente las especificaciones contenidas en el contrato, perjudicando los intereses del Estado y por variaciones de calidad, cantidad del objeto del mismo y no subsana el incumplimiento dentro del plazo que para el efecto le fije, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo que para el efecto establecen los artículos 85 y 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA:**

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. La Dirección Ejecutiva de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, será responsable de liquidar este convenio conjuntamente con un representante de la “UNIDAD EJECUTORA”, dejando constancia en acta. **DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a “LA UNIDAD

EJECUTORA”: a) Ceder o delegar los derechos provenientes del presente convenio o utilizar de forma unilateral los recursos para fines distintos a lo convenido, lo que podrá ser objeto de acciones penales y será causal de rescisión unilateral del convenio y en consecuencia del reintegro total a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” de los desembolsos realizados; b) Transferir los recursos financieros a fideicomisos o cualquier otra figura financiera de cualquier naturaleza. **DÉCIMA SEXTA: CASO DE INCUMPLIMIENTO.** La

“UNIDAD EJECUTORA” se compromete a reintegrar a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, por incumplimiento por causas que le sean imputables o bien por omitir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio y leyes aplicables al mismo; sin perjuicio de la deducción de





sea el cambio de "LA UNIDAD EJECUTORA" del proyecto u obra. **VIGESIMA:**

DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO: A. Queda expresamente acordado

por las partes, que "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" podrá dar por

terminado unilateralmente el presente convenio sin necesidad de declaración

judicial y sin responsabilidad alguna de su parte si "LA UNIDAD EJECUTORA"

incumpliere las obligaciones y/o las estipulaciones a que está sujeta en el

presente convenio, debiendo "LA UNIDAD EJECUTORA", según sea el caso,

reintegrar la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al

monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que

se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y

financiero, en el plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la

notificación de la terminación del presente convenio. En éste caso, "EL

CONSEJO DEPARTAMENTAL" conferirá audiencia a "LA UNIDAD

EJECUTORA" por un plazo de cinco (5) días para que aporte las pruebas

necesarias y haga valer sus derechos. Vencido el plazo indicado, con o sin su

respuesta, resolverá lo que en derecho corresponde. **B.** Por mutuo acuerdo. **C.**

Por caso fortuito o fuerza mayor, "LA UNIDAD EJECUTORA" dará aviso por

escrito a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" dentro del plazo de diez (10) días

de la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor que le impida cumplir con

sus obligaciones. Y, **D.** En el caso que el Ministerio de Finanzas Públicas no

proporcione los recursos financieros a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" para el

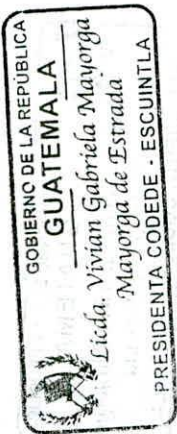
cumplimiento de sus obligaciones, sin que éste incurra en responsabilidad

alguna. **VIGESIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO EN TRANSFERENCIA DE**

FONDOS POR PARTE DE MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS: Si por

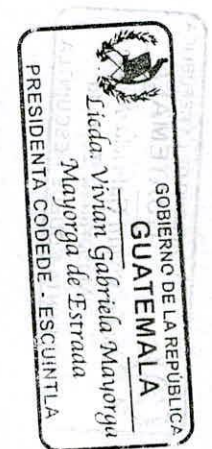
cualquier motivo el Ministerio de Finanzas Públicas no traslada en forma

completa los recursos financieros asignados en calidad de aporte al Consejo



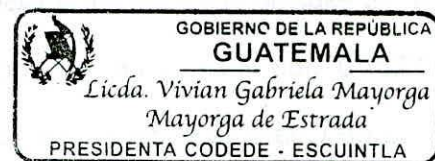


Departamental de Desarrollo, tal situación no genera ninguna responsabilidad por parte del Consejo Departamental de Desarrollo, ni de su Presidente, Director Ejecutivo o del Jefe Administrativo y Financiero, por lo que, no están obligados para responder por la transferencia de fondos incompleta para el cofinanciamiento de la obra o proyecto objeto del presente Convenio de Ejecución de Obra; por lo tanto, ni la unidad ejecutora, la empresa constructora o el consejo comunitario de desarrollo, podrán requerir por ninguna vía que el Consejo Departamental de Desarrollo gestione o transfiera de otros proyectos los recursos financieros no transferidos por la Tesorería Nacional. En este caso, la Unidad Ejecutora adquiere el compromiso de finalizar la obra con fondos propios, de manera que la misma no quede inconclusa por falta de financiamiento, exonerando desde ya al Consejo Departamental de Desarrollo y sus funcionarios de cualquier responsabilidad; **VIGESIMA SEGUNDA: SUSPENSION DE DESEMBOLSOS POR PARTE DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL:** El Consejo Departamental de Desarrollo se reserva el derecho de suspender los pagos de estimaciones por falta de cumplimiento de la Unidad Ejecutora y Constructora, sin ninguna responsabilidad alguna; debiendo procederse a la brevedad posible a la realizar los trámites legales correspondientes correspondiente, indicando los motivos del atraso y el porqué de la suspensión. **VIGESIMA TERCERA: REQUERIMIENTO DE IDENTIFICACION DE CUENTADANCIA:** En cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acuerdo No. A-110-2013 de fecha 18 de noviembre de 2013 emitido por la Contraloría General de Cuentas se consigna el registro de cuentadancia Número dos mil veintidós guion quinientos guion quinientos uno guion dieciocho guion cero cero cuatro 2022-500-501-18-004 del Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla; cuentadancia número dos mil veintidós guion quinientos guion quinientos siete guion veintidós





guion cero cero uno (2022-500-507-22-001) de la Municipalidad de La Gomera, del departamento de Escuintla. **VIGESIMA CUARTA:** “LA UNIDAD EJECUTORA” se somete a las disposiciones que emita el Congreso de la República referente al desembolso de los fondos asignados. **VIGESIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.** Damos lectura a todas las cláusulas del presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en trece hojas de papel bond tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso y reverso, con el membrete de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”.



**VIVIAN GABRIELA MAYORGA MAYORGA DE ESTRADA
PRESIDENTA Y COORDINADORA DEL CONSEJO
DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE ESCUINTLA.**

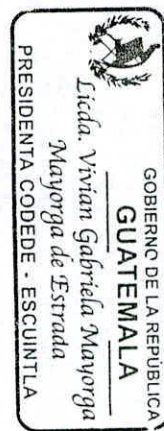


**HECTOR HUGO CARDONA MORALES
ALCALDE MUNICIPAL Y COORDINADOR
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LA
GOMERA, ESCUINTLA.**



ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

En la Ciudad de Escuintla, del departamento de Escuintla, el día veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puestas en mi presencia por **VIVIAN GABRIELA MAYORGA MAYORGA DE ESTRADA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cincuenta y dos espacio ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve espacio cero ciento uno (2452 86659 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **PRESIDENTA Y COORDINADORA DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE ESCUINTLA**, y por: **HECTOR HUGO CARDONA MORALES**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil setecientos veintinueve espacio cero tres mil seiscientos ochenta y ocho espacio cero quinientos siete (1729 03688 0507), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, del municipio de La Gomera, Departamento de Escuintla, quien actúa en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y COORDINADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LA GOMERA, DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**, firmas que calzan en **CONVENIO PARA EJECUCIÓN DE OBRA NUMERO SETENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (No. 77-2024), SNIP NUMERO CERO TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO (No. 0338591), DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO COLOMBIA, LA GOMERA, ESCUINTLA"**, el cual está contenido en trece hojas de papel bond, a las que se agrega la presente acta de legalización de firmas;





las personas suscriptoras del referido convenio, vuelven a firmar junto con el
infrascrito notario que autoriza.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA
*Licda. Vivian Gabriela Mayorga
Mayorga de Estrada*
PRESIDENTA CODEDE - ESCUINTLA

**VIVIAN GABRIELA MAYORGA MAYORGA DE ESTRADA
PRESIDENTA Y COORDINADORA DEL CONSEJO
DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE ESCUINTLA.**



**HECTOR HUGO CARDONA MORALES
ALCALDE MUNICIPAL Y COORDINADOR
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LA
GOMERA, DE ESCUINTLA.**

ANTE MÍ:

**Lic. Rafael Cárdenas Montepeque
ABOGADO Y NOTARIO**



